



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01301-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, este Despacho dispone.

1º El artículo 447 del Código General del Proceso establece: "*Cuando lo embargado fuese dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.*".

2º Por lo anterior, y estando en firme los autos que aprobaron la liquidación de costas [20AutoApruebaLiquidaciónCostas201901301] y crédito [31AutoApruebaLiquidación201901301], por las sumas de **\$3.655.000** y **\$117.336.490** respectivamente, se encuentra procedente la solicitud de la apoderada de la parte actora.

3º En consecuencia, por secretaria proceda a entregar a la parte demandante los depósitos que obran a nombre del proceso de conformidad con el informe títulos que antecede y hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16a35b4986af6cff4c4006c82de549cf5db849fca62588fed2eb857fff56d8db

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 029 de 28 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Documento generado en 24/06/2022 06:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>